

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIA 2 DE OCTUBRE DE 2013

En la Ciudad de Salamanca a las diez horas y treinta minutos del día dos de octubre de dos mil trece, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno, en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García con asistencia de los Vicepresidentes D. Carlos García Sierra y D. Francisco Albarrán Losada, y de los Diputados D^a Eva M^a Picado Valverde, D. Alejo Riñones Rico, D. Antonio Gómez Bueno y D. José M^a Sánchez Martín que son siete de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor Acctal. D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asistieron los Diputados D^a Isabel M^a de la Torre Olvera y D. Antonio Luis Sánchez Martín.

141.-.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Se da lectura por el Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del dos mil trece y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acordó prestarle su aprobación.

142.-INFORME SOBRE SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PARA ACTIVIDAD PRIVADA DE D. OSCAR SANCHEZ MORAN, FUNCIONARIO INTERINO, INGENIERO TECNICO DEL AREA DE FOMENTO.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior, aprobado por unanimidad:

“Antecedentes de hecho

Por D. Oscar Sánchez Moran, empleado público de la Diputación Provincial, se solicitó autorización de compatibilidad para la realización de actividad privada por cuenta propia, relativa a la realización de Consultoría de ingeniería de obra civil: proyecto, direcciones de obra, asistencias técnicas, informes y peritaciones

D. Oscar Sánchez Morán, formalizó toma de posesión ,como funcionario interino, a la plaza de Ingeniero Técnico (n° 3010000559) en cumplimiento del Decreto de la Presidencia n° 1411/2013, de 24 de abril, que autorizó el nombramiento de funcionario interino para la realización de las funciones específicas que motivaban la excepcionalidad y urgencia del nombramiento.

Las retribuciones del funcionario interino en la categoría de Ingeniero Técnico por plaza vacante y conforme al Decreto 1411/2013 serían : Sueldo Grupo A2, Complemento de destino correspondiente al nivel mínimo asignado a los Ingenieros Técnicos del Área de Fomento (nivel 23) y el complemento específico 1034 que remunera a los Técnicos Medios de Jornada Ordinaria.

La cuantía mensual reflejada en nómina de las retribuciones indicadas es de :

Concepto retributivo	Importe
Sueldo Grupo A2	958,98
Complemento destino nivel 23	546,41
Complemento específico 1034	357,03

Vista la normativa aplicable contenida en la Ley 7 /85 ,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local , el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local , la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función publica en lo que no se oponga o haya derogado la Ley 7/2007, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas , el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la Ley de incompatibilidades , la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Consideraciones jurídicas

El art 16.1 de la Ley 53/1984 , de 26 de diciembre, de incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas, determina como regla general la imposibilidad de autorizar o reconocer compatibilidad al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complemento específico o concepto equiparable, ya sea por si o por persona interpuesta.

La indicada regla general admite excepciones, entre las que se encuentra la de actividades privadas incluidas las profesionales, al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complemento específico, pero siempre que el

mismo no supere el 30% de las retribuciones básicas excluido los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

Por otra parte, la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley 20/2012 admite la posibilidad de la renuncia por parte de los empleados de los Grupos A1 y A2 a los que se les aplique la ley 53/1984, que desempeñen puestos de trabajo que tenga reconocido el complemento específico, compatibilizarlo con la actividad privada si bien adecuando el mismo, al porcentaje del 30% que no exceda de sus retribuciones básicas excluidas las de antigüedad.

En el presente supuesto, el puesto de trabajo de Ingeniero Técnico comporta la percepción de complemento específico (Técnicos Medios con Jornada ordinaria) en la cuantía mensual de 357,03 euros para el año 2013.

Las retribuciones básicas conforme a la normativa mantenida por la Ley 7/2007 de 12 de abril y que recoge el Acuerdo Marco del personal funcionario al servicio de la Diputación Provincial, son el sueldo correspondiente al grupo de adscripción y los trienios (antigüedad), así como los componentes de los referidos conceptos en las pagas extraordinarias añade la ley 7/2007, aunque se encuentra pendiente de su entrada en vigor a la promulgación de las leyes de función pública.

La retribución básica mensual, que corresponde a doce mensualidades, por el concepto de Sueldo del Grupo A2, excluido trienios y los componentes de ambos elementos de las pagas extraordinarias.- importa mensualmente 958,98 euros, siendo pues el 30% de la misma de 287,69 euros.

Siendo el complemento específico mensual del puesto desempeñado en esta Administración de 357,03 euros, la adecuación del mismo para que no supere el 30% de su retribución básica implica la reducción del mismo en la cantidad mensual de 69,34 euros, pues el complemento específico a percibir será de 287,69 para no superar el porcentaje que limita la posibilidad de reconocimiento de compatibilidad.

Teniendo en cuenta que en el escrito de contestación del solicitante al requerimiento efectuado por el Área de Organización y RR.HH, no se efectúa oposición alguna a la reducción y adecuación del complemento específico a la cuantía que no supere al 30% de sus retribuciones básicas excluida la antigüedad.

Entendiendo que la no oposición expresa a la reducción del complemento específico en el porcentaje del art 16.4 de la Ley 53/1984, conlleva la admisión por parte de la Administración de la reducción voluntaria de la retribución complementaria, al ser uno de los condicionantes para la obtención del reconocimiento de compatibilidad con la de actividad privada por cuenta propia.

Considerando que la actividad privada objeto de reconocimiento, sin perjuicio de las obligaciones que imponga la normativa a la realización de actividades por cuenta

propia, deberá de respetar los criterios establecidos en la ley 53/1984 (art 11 al 15) y en el Real Decreto 598/1985 (art 8 al 12), que son:

Primero.- Que la actividad privada solicitada no se relacione directamente con las que desarrolle y competan al departamento al que se encuentre destinado el empleado público (Área de Fomento)

Segundo.-El contenido de la actividad privada no se relacionará directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control del departamento al que se encuentre adscrito.

Tercero.- La actividad privada que se efectúe no podrá comprometer la imparcialidad e independencia del empleado ni impedirá el cumplimiento por éste, de sus deberes ni perjudicar los intereses generales.

Cuarto.- La actividad privada desarrollada no podrá efectuarse respecto de los asuntos en los que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que lo retribuya y la naturaleza de la retribución.

Quinto.- Si existiese compatibilidad autorizada para el ejercicio de un segundo puesto en el sector público y se les reconociese compatibilidad para el ejercicio de actividad privada, esta última podrá reconocerse siempre que la suma de las jornadas por ambos, no sea igual o superior a la máxima de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de compatibilidad no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado, por lo cual deberá de realizarse fuera de estas.

Correspondiendo el reconocimiento o no de la compatibilidad con actividad privada al Pleno de la Diputación Provincial, por ser el órgano competente en función de la adscripción del puesto de trabajo principal y habiendo sido objeto de delegación por parte de este órgano dicha atribución en la Junta de Gobierno, mediante acuerdo del 27 de Marzo de 2008, se eleva a la consideración de la misma,,previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Reconocer la compatibilidad para la realización de la actividad privada, consistente en la realización de actividad de Consultaría de Ingeniería de Obra Civil , al funcionario interino D. Oscar Sánchez Moran (Código Empleado 2766)

Segundo.- Corresponde percibir al funcionario, como complemento específico mensual, la cantidad de 287,69 euros al adecuarse la percepción de este concepto al

importe que no superare el 30% de las retribución básica mensual computado a doce mensualidades (sueldo grupo A2) de la que se excluyen los trienios así como el componente del mismo en las pagas extraordinarias.

Tercero.- El mantenimiento del reconocimiento de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de Ingeniero Técnico del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, siendo sancionado su incumplimiento conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación

Cuarto.- El mantenimiento del reconocimiento de la compatibilidad para la realización de la actividad privada de Consultoría de Ingeniería de Obra Civil solicitada, se condiciona al cumplimiento por parte del solicitante de:

1.-Al no cambio de puesto de trabajo en el ámbito de la actividad de la Administración Pública, que determinó el reconocimiento de compatibilidad.

2.-A que la actividad privada no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, unidad, organismo o entidad donde estuviese destinado como empleado publico o cuyo contenido se relaciones directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado este adscrito o preste sus servicios.

3.-Que la actividad privada que se efectúe no comprometa la imparcialidad o independencia o impida el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público o perjudique los intereses generales.

4.-Que la actividad privada que desarrolle, no se efectué respecto de asuntos en los que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

Quinto - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos

Por todo ello y en su consideración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.2 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 57 y 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, la Comisión Informativa de Gobierno Interior, por unanimidad de los votos favorables de los todos los miembros titulares de la misma, dictaminó favorablemente proponer a la Junta de Gobierno, para que por delegación del Pleno Corporativo adopte la siguiente:

RESOLUCION

Primero.- Reconocer la compatibilidad para la realización de la actividad privada, consistente en la realización de actividad de Consultaría de Ingeniería de Obra Civil , al funcionario interino D. Oscar Sánchez Moran (Código Empleado 2766)

Segundo.- Corresponde percibir al funcionario, como complemento específico mensual, la cantidad de 287,69 euros al adecuarse la percepción de este concepto al importe que no superare el 30% de las retribución básica mensual computado a doce mensualidades (sueldo grupo A2) de la que se excluyen los trienios así como el componente del mismo en las pagas extraordinarias.

Tercero.- El mantenimiento del reconocimiento de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los deberes del puesto de Ingeniero Técnico del Área de Fomento de la Diputación Provincial de Salamanca, siendo sancionado su incumplimiento conforme al régimen disciplinario que le sea de aplicación

Cuarto.- El mantenimiento del reconocimiento de la compatibilidad para la realización de la actividad privada de Consultoría de Ingeniería de Obra Civil solicitada, se condiciona al cumplimiento por parte del solicitante de:

1.-Al no cambio de puesto de trabajo en el ámbito de la actividad de la Administración Pública, que determinó el reconocimiento de compatibilidad.

2.-A que la actividad privada no se relacione directamente con las que desarrolle el departamento, unidad, organismo o entidad donde estuviese destinado como empleado publico o cuyo contenido se relaciones directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera o control en el departamento, organismo, ente o empresa públicos a los que el interesado este adscrito o preste sus servicios.

3.-Que la actividad privada que se efectúe no comprometa la imparcialidad o independencia o impida el estricto cumplimiento de los deberes del empleado público o perjudique los intereses generales.

4.-Que la actividad privada que desarrolle, no se efectúe respecto de asuntos en los que este interviniendo, haya intervenido en los dos últimos años o tenga que intervenir por razón de su cargo o a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier departamento, organismo, entidad o empresa públicos, cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.

Quinto - Notifíquese la resolución y comuníquese a los debidos efectos.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los siete miembros presentes de los nueve que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

143.-AUTORIZACION DE LA ENAJENACION, MEDIANTE SUBASTA, DE LA PARCELA 628 DEL POLIGONO 1, DE CARÁCTER PATRIMONIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DE LA SIERRA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia Jurídica a municipios:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación 31161, expediente instruido por el Ayuntamiento de Monforte de la Sierra (Salamanca), para enajenación mediante venta de la Parcela 628 del Polígono 1, de carácter patrimonial, que más adelante se describirá, solicitando la autorización de dicha enajenación a esta Corporación Provincial, por exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (LBRL).
- Disposición Adicional 2ª.2, del RDL 2/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Artículo 8.1 c) de la Ley 33/03 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- 5 del RDL 2/2004 de 5 de marzo aprobatorio del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad de Autónoma de

Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.1 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de Monforte de la Sierra, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 7 de enero de 2.013, por la que, visto que el Ayuntamiento es propietario de un bien inmueble sito en el Polígono 1 Parcela 628, y que dicho bien tiene como uso local principal: obras de urbanización y visto que es conveniente para este municipio la enajenación del bien referido para la obtención de fondos para financiar la ejecución de una obra prevista en el presupuesto, se dispone que emita la valoración técnica y que, se determine por Intervención que porcentaje supone el valor de este bien en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal.

Valoración pericial de los bienes a enajenar. De fecha 10 de enero de 2.013, suscrita por el Arquitecto Técnico Provincial, D. Ruperto Jiménez Martín, en la que de la que entre otros extremos consta que el valor total de la Parcela asciende a la cantidad total de 14.223 Euros.

Informe de Intervención de fecha 14 de enero de 2.013, en el que, entre otros extremos consta que, vista la valoración del bien inmueble efectuada que asciende en su totalidad a la cantidad de 14.233 €, y visto que en virtud de Acuerdo del Pleno se acuerda que el tipo de licitación sea de 24.000 Euros, el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto asciende a 77.600,00 €, el importe de la enajenación citado, supera el 25% de los recursos ordinarios.

Providencia de la Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2.013, por la que se dispone la emisión de informe de Secretaría en relación con el procedimiento y legislación aplicable, así como que se adjunte certificación del Inventario de Bienes, acreditativa de que el bien está debidamente inscrito en concepto de patrimonio de la Entidad.

Informe de Secretaría de fecha 14 de enero de 2.013, señalando la legislación aplicable, según la opinión del suscribiente al efecto.

Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de fecha 15 de enero de 2.013, en el que se indica que en el Libro de Inventario de Bienes de este Ayuntamiento figura con el nº 4 y con carácter de bien patrimonial el siguiente bien:

Datos del inmueble:

Localización: Parcela 628, Polígono 1.

Linderos: Juan Jerónimo Pérez Rodríguez; Pedro Maillo Martín, Jesús Hernández Hernández.

Superficie suelo: 311m².

Superficie construida: 0 m².

Coefficiente de participación: 100%

Uso: Suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería.

Datos Titularidad Catastral:

Nombre: Ayuntamiento de Monforte de la Sierra.

CIF: P371900A

Derecho: 100% propiedad.

Nota Simple Informativa del Registro de la Propiedad de Béjar, en la que consta, entre otros extremos, la urbana solar situada en Monforte de la Sierra en Paraje Heredad con una superficie de terreno de trescientos once metros cuadrados. Linderos: norte, finca polígono 1 parcela 629 de Pedro Maillo Martín, y finca polígono 1, parcela 627 de Jesús Hernández Hernández; Sur Calle Iglesia, número 30 de Juan Jerónimo Pérez Rodríguez; este, finca polígono 1 parcela 630 de don Juan Jerónimo Pérez Rodríguez. Referencia catastral 37197A001006280000HU 1 628, pertenece al Ayuntamiento de Monforte de la Sierra el 100% del pleno dominio, y está inscrita al Tomo 1.421, Libro 13, Folio 43, Inscripción 1ª

Se acompaña el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la enajenación de la parcela objeto del presente expediente.

Certificado de la Secretaría Municipal, de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en el que consta que el pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2.013 adoptó por unanimidad, en el punto segundo, el siguiente Acuerdo:

- 1.- La enajenación por subasta pública de la parcela 628 polígono 1
- 2.- El tipo de licitación de dicho bien asciende a 24.000 €.
- 3.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la subasta de dicho bien.

En resumen de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta y los documentos aportados al mismo, se comprueba su ajuste a la legalidad conforme a lo establecido en el cuerpo de este informe y en consecuencia

SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LA AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Monforte de la Sierra (Salamanca), para la enajenación mediante

subasta de la Parcela 628 del Polígono1, anteriormente descrita de carácter patrimonial.”

Y la Junta por unanimidad, eleva a acuerdo, la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día dos de octubre de dos mil trece, contiene diez folios, numerados del 3783405 0A01 al 3783414 0A01 y foliados del cuatrocientos cinco al cuatrocientos catorce.

EL SECRETARIO GENERAL,